

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,  
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ**

Sr. Secretario General Cámara Oficial de Comercio,  
Industria, Servicios y Navegación de Cádiz  
Calle Antonio López, 4  
11004 Cádiz

**Fecha:** La de la firma.

**Ref:** RSCCyCA/MMB

**Asunto:** Rdo. Resolución liquid. PP.OO ejercicio 2022

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le remitimos Resolución de la Dirección General de Comercio, por la que se autoriza la solicitud de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz de supervisión de la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2022.

EL JEFE DEL SERVICIO DE RÉGIMEN SANCIONADOR,  
CÁMARAS DE COMERCIO Y COMERCIO AMBULANTE

C/Isaac Newton, s/n. Edificio "Bluenet", Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla  
correo electrónico: dgcomercio.cteicu@juntadeandalucia.es  
[https://juntadeandalucia.es/organismos/  
empleoempresaytrabajoautonomo.html](https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html)



FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	19/07/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGBS7LPCCDVFJLWM6NT9M82PZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE SUPERVISA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2022 DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ

Vista la solicitud de aprobación de la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2022 formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de junio de 2023, tiene entrada por vía telemática en esta Dirección General solicitud suscrita por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, para la supervisión por la Dirección General de Comercio, de la Liquidación del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos del ejercicio 2022, aportando la siguiente documentación:

1.- Certificado del Secretario General de la Cámara, por el que se acredita que la Cuenta de Liquidación del Presupuesto y el Balance Anual del ejercicio anterior han sido formulados por el Comité Ejecutivo con fecha 7 de marzo de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2.- Certificado del Secretario General de la Cámara, en el que se acredita que el día 13 de junio del presente año se celebró en Cádiz sesión del Pleno de la Cámara, habiéndose aprobado por unanimidad en la referida reunión, la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, Cuentas Anuales, Informe de Auditoría, Informe Gobierno Corporativo y Memoria global de actuaciones y servicios, correspondientes al ejercicio 2022, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 32 de la ley 4/2019, de 19 de noviembre.

3.- La Cuenta de Liquidación del Presupuesto y el Balance Anual. Las Cuentas Anuales incluyen:

- a) Memoria descriptiva de los aspectos más relevantes de las actividades realizadas.
- b) Liquidación anual de los presupuestos ordinario y extraordinario en curso de realización.
- c) Balance anual demostrativo de la situación patrimonial y financiera de la Cámara.
- d) Las notas del balance.
- e) Cuentas diferenciadas de la actividad público-administrativa y de la actividad privada.
- f) Informe razonado de los motivos de la falta de ejecución de la partida presupuestaria, en el caso de gastos realizados con cargo a una partida presupuestaria fueran inferiores al ochenta por ciento del crédito inicial.

4.- El Informe de Auditoría.

5.- Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo.

**SEGUNDO.-** De la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 2022, se desprende un **superávit** de **9.577,01 euros**, lo que representa un decremento porcentual del 38,77 %, respecto de los beneficios del año anterior que fueron de **15.640,14 euros**.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	18/07/2023	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LF3N22SFSVK8A28G7SNNF7KJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**TERCERO.-** La documentación fue auditada con fecha 29 de mayo de 2023 por la entidad AUDISUR AUDITORES INDEPENDIENTES, S.L.P.. Inscrita en el R.O.A.C. n.º S2099

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 5.1, que corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias en materia de comercio y artesanía.

**SEGUNDO.-** La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con el artículo 11.h) del Decreto 155/2022, de 11 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio, “las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación con las Cámaras de Comercio de Andalucía”.

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

*“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.*

*En todo caso, las cuentas anuales y liquidaciones de los presupuestos deberán presentarse acompañadas de un informe de auditoría de cuentas.*

(...)

*Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el registro mercantil correspondiente a la localidad en la que la Cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las Cámaras”.*

De otro lado, el artículo 35.3 del mismo texto legal señala que:

*“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España harán públicas las subvenciones que reciban así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa”.*

Finalmente, el número 4 de este mismo artículo dispone:

*“Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueden desarrollar en los términos del artículo 5 de esta Ley, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España mantendrán una contabilidad*



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	18/07/2023	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LF3N22SFSVK8A28G7SNNF7KJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales”.

De otro lado, el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone lo siguiente:

“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y aprobarán las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de los aspectos más relevantes de las actividades realizadas.
- b) Liquidación anual de los presupuestos ordinario y extraordinario en curso de realización.
- c) Balance anual demostrativo de la situación patrimonial y financiera de la Cámara.
- d) Las notas del balance.
- e) Cuentas diferenciadas de la actividad público-administrativa y de la actividad privada.
- f) En el caso de que los gastos realizados con cargo a una partida presupuestaria fueran inferiores al ochenta por ciento del crédito inicial, deberá adjuntarse al estado de ejecución un informe razonado de los motivos de la falta de ejecución de la partida presupuestaria.

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión definitiva. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna. La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerir de la Cámara toda aquella documentación complementaria que estime procedente y, en su labor de fiscalización, deberá recibir toda la colaboración que requiera de la Cámara y tener libre acceso, si lo considera necesario, a la documentación interior de la auditoría certificante y a recibir de esta los informes complementarios que recabe.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	18/07/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LF3N22SFSVK8A28G7SNNF7KJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



5. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil correspondiente a la localidad en la que la Cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las Cámaras de Andalucía en la forma que se determine reglamentariamente.

6. Las personas que gestionen bienes y derechos de las Cámaras de Andalucía deberán indemnizar los daños y perjuicios que puedan causar por acciones u omisiones realizadas por dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.

**CUARTO.-** El artículo 47 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, dispone:

1. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que puedan desarrollar las Cámaras de Andalucía, las mismas mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de sus cuentas anuales.

2. Las Cámaras de Andalucía estarán obligadas a comunicar a la Consejería competente en materia de Cámaras y a hacer públicas en la página web de la Cámara, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciban, así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, la Dirección Gerencia y las personas que los reglamentos de régimen interior establezcan como personal directivo, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También se reflejarán las dietas y retribuciones recibidas por las personas integrantes del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, partes obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

3. A las Cámaras de Andalucía y al Consejo Andaluz de Cámaras les serán de aplicación las medidas de publicidad activa que se contienen en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El artículo 60 del Reglamento de régimen interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz establece que:

1. La Cámara elaborará y aprobará las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan de



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	18/07/2023	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LF3N22SFSVK8A28G7SNNF7KJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los documentos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.*

*2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo de cada ejercicio al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio de cada ejercicio.*

*3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna.*

*La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.*

**QUINTO.-** El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de carácter no básico en este extremo, regula cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales prevé que, “[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:

*a) La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.*

*b) La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit.*

*c) La supervisión de las cuentas anuales atendiendo a lo dispuesto en el informe de auditoría y la realización, en su caso, de las observaciones que procedan”.*

**SEXTO.-** En términos muy similares se pronunció el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Turismo y Comercio con ocasión de la consulta planteada por la Dirección General sobre el alcance de la función de tutela que corresponde a la Administración en materia de aprobación de los presupuestos ordinarios de las Cámaras, así como en materia de fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto y el informe de auditoría.

Más concretamente, en su **informe TCPI00079/13**, aquél viene a señalar que la función tutelar de la Administración consiste en fiscalizar las liquidaciones del Presupuesto, es decir, la cuenta de liquidación. Concluye el citado informe indicando que en la fiscalización de la cuenta de liquidación del Presupuesto “[...]”



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	18/07/2023	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LF3N22SFSVK8A28G7SNNF7KJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



habría de centrarse en el **examen y comprobación** tanto de aspectos formales como el de la competencia y cumplimiento de los plazos previstos por el legislador (la cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del 1 de enero), amén de otros a los que alude el centro directivo solicitante de asesoramiento, como los relativos a la intervención de las cuentas por un miembro del registro Oficial de Auditores de Cuentas, o la existencia de un informe de auditoría de cuentas y su correspondiente aprobación por el Pleno, como de los aspectos materiales o sustantivos de la cuenta de liquidación del Presupuesto y del informe de auditoría”. Añadiendo que “ [...]en el caso de la fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto, la intervención administrativa tendría un alcance más limitado, pues sólo podría extenderse a efectuar la correspondiente crítica y enjuiciamiento de las cuentas, del informe de auditoría y del acuerdo del Pleno, procediéndose a continuación a dejar constancia y dar traslado de ello a la Cámara correspondiente [...]”.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos y en cuanto a la liquidación del Presupuesto de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, se formulan las siguientes consideraciones:

**De carácter formal:**

Se constata que las cuentas y la liquidación han sido remitidas a esta Dirección General dentro del plazo legal establecido.

Conforme al artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, las cuentas anuales han sido formuladas por el Comité Ejecutivo y aprobadas por el Pleno de la Corporación. La Cámara ha aprobado la liquidación de cuentas anuales el 13 de junio de 2023.

Las cuentas y el balance han sido intervenidas por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido libremente por la corporación.

**De carácter sustantivo:**

El informe de auditoría de fecha 29 de mayo de 2023, indica que se ha llevado a cabo conforme a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Asimismo, se destaca que: *“En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo”*.

No obstante, la liquidación del presupuesto a que se refiere el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, resulta un documento a incluir junto con las cuentas anuales, estado financiero o documento contable, que debe ser objeto de auditoría, y así constar expresamente.

Marca los aspectos más relevantes de la auditoría:



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	18/07/2023	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LF3N22SFSVK8A28G7SNNF7KJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*“Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual.*

*Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.*

*Hemos determinado que no existen aspectos relevantes de auditoría que deban ser mencionados en nuestro informe.”*

Se constata que en la elaboración de las cuentas se han tenido en cuenta las directrices de la Orden de 30 de enero de 1981, sobre régimen de contabilidad general para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras y sus Anexos 3 y 4, debidamente adaptados, y los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

El beneficio o excedente generado en el ejercicio 2022 registrado en el Balance de Situación asciende del mismo modo a 8.839,18 euros (resultado positivo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias), que no coincide con la liquidación del presupuesto ordinario porque incluye los resultados de los presupuestos extraordinarios con un resultado total negativo de 737,83 euros.

Respecto a los resultados positivos del ejercicio, se proponen aplicarse a reservas, lo que es acorde con el principio de estabilidad presupuestaria (artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por analogía).

**OCTAVO.-** La Corporación liquida el **Presupuesto Ordinario del ejercicio 2022** con unos gastos ejecutados que ascienden a 1.560.539,78 euros (un 4,06% más que los gastos máximos presupuestados) y con unos ingresos presupuestarios reconocidos de 1.570.116,79 euros (un 4,70% más que los previstos); lo que supone un **resultado positivo** del Presupuesto Ordinario ejecutado de **9.577,01 euros**. Mientras que el **Presupuesto Extraordinario 01/2022 del ejercicio 2022 CÁDIZ VALE+**, se liquida con unos gastos ejecutados que ascienden a 1.964.577,24 euros (un 1,77% menos que los gastos máximos presupuestados) y con unos ingresos presupuestarios reconocidos de 1.964.286,07 euros (un 1,79% menos que los previstos); lo que supone un **resultado** del Presupuesto Extraordinario ejecutado de **-291,17 euros**. Y el **Presupuesto Extraordinario plurianual 01/2021 para el ejercicio 2022 COWORKING DIGITAL CÁDIZ**, se liquida con unos gastos ejecutados que ascienden a 15.995,44 euros (sigue pendiente de ejecutar para el ejercicio 2023 el 89,20% del gasto máximo presupuestados) y con unos ingresos presupuestarios reconocidos de 15.508,78 euros (sigue pendiente para el ejercicio 2023 el 89,50% de los ingresos máximos presupuestados); lo que supone un **resultado** del Presupuesto Extraordinario ejecutado de **-446,66 euros**. La suma del **resultado del Presupuesto Ordinario y de los dos Presupuestos Extraordinarios**, suponen un **resultado positivo de 8.839,18 euros**.

Por otra parte, en relación al el Presupuesto Extraordinario 01/2021 en su parte de inversión, se han ejecutado 191.518,80 euros, quedando pendientes para el ejercicio 2023 el 45,63% del mismo (160.753,20 euros).

El beneficio o excedente generado en el ejercicio 2022 registrado en el Balance de Situación asciende del mismo modo a 8.839,18 euros (resultado positivo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias).



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	18/07/2023	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LF3N22SFSVK8A28G7SNNF7KJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**Capítulo de Ingresos**

Como ya viene indicándose en los últimos ejercicios, desde la supresión del **Recurso Cameral Permanente**, los ingresos netos por este concepto han ido sucesivamente disminuyendo pasando a tener un carácter prácticamente residual en el conjunto de los ingresos de la Corporación e incluso un comportamiento de saldo neto negativo, dado que el capítulo se compone tanto de partidas de ingresos como de sus gastos asociados, resultando en determinados momentos el volumen de gastos superior a los importes que se reflejan como ingresos en el capítulo. Desde hace unos años, los movimientos de las cuentas presupuestarias que conforman el capítulo van referidos a las liquidaciones, fundamentalmente en vía ejecutiva, comunicadas por Cámara de España que se realizan en cada ejercicio, de los saldos pendientes de cobro correspondientes a los “recibos atrasados”, siendo la AEAT la encargada de la gestión de cobro de dichos recibos en virtud de convenio suscrito con la Cámara de España. Los ingresos derivados del Recurso Cameral Permanente, una vez minorados por los Gastos de Recaudación Ejecutiva, se habían cifrado en 800,00 euros, no obstante solo se han ejecutado 343,37 euros. Por otra parte se habían presupuestado 96,00 euros por recargo e intereses de recaudación ejecutiva de los que no se ha ejecutado cantidad alguna.

Respecto a las cantidades ingresadas en concepto en el Capítulo 2 de **Recursos no Permanentes**, el total ha supuesto una cifra finalmente realizada de 1.570.460,16 euros, respecto a los 1.500.381,00 euros que se había presupuestado, lo que ha supuesto la realización en un 104,67 % de la ejecución de los diferentes programas , proyectos y servicios previstos por la Cámara.

En dicho capítulo en el **subcapítulo ”Por Servicios Prestados”**, cuya ejecución en conjunto se sitúa en torno al 105,53% respecto al 1.068.769,00 euros de la cifra presupuestada para el ejercicio, se ha ejecutado 1.127.835,76 euros, recoge las siguientes partidas:

La partida referida a **Certificaciones**, con un ingreso por valor de 54.776,11 euros, la cual ha tenido un incremento del 9,99%, se había presupuestado 49.800,00 euros. Certificaciones, registra los ingresos por certificados de origen, visados, legalizaciones consulares, certificados de libre venta y consumo y otras certificaciones, que ha tenido como hemos observado una desviación positiva de 4.976,11 euros.

La partida de **Información Comercial**, a pesar de haberse presupuestado 300,00 euros, no se ha realizado ingreso alguno.

En la partida de **Cuadernos ATA e impresos**, se han ejecutado 7.548,40 euros de los 6.000,00 euros presupuestados, un 125,81%, con una desviación positiva de 1.548,40 euros (25,81% más de lo presupuestado).

**Plan Cameral Competitividad. Formación, Empleo y Emprendimiento**, con un presupuesto de 653.862,00, se ejecutan 693.553,63 euros, 39.691,63 euros más, lo que supone el 106,07% % del total.

En la misma se han contabilizado principalmente los ingresos procedentes del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), que es el que tiene mayor peso específico sobre el total de ingresos reconocidos en esta partida, Programa +45, Formación Profesional Dual en la Empresa” (FPDE) y Programa España Emprende. Este epígrafe también recoge la subvención recibida de Diputación de Cádiz (I.E.D.T) para la cofinanciación y apoyo a la ejecución financiación de proyectos en el marco del empleo juvenil, la formación y el empleo y la creación de empresas



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	18/07/2023	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LF3N22SFSVK8A28G7SNNF7KJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Plan Cameral Competitividad. Innovación y TICs + Comercio y Turismo**, con un presupuesto de 173.400,00 euros, se han ejecutado 189.404,63 euros, 16.004,63 euros más de lo previsto, un 109,23% del total. Se han contabilizado principalmente los ingresos procedentes del Plan de Desarrollo Tecnológico – TIC Cámaras, Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista y Programa Oficina Acelera PYME. Este epígrafe también recoge la subvención recibida de Diputación de Cádiz procedente del Convenio “DIPUACTIVA” para el ejercicio 2022.

**Plan Cameral de Internacionalización. Programa de Promoción Internacional**, con un presupuesto de 181.807,00 euros, se han ejecutado 182.552,99 euros, por lo que se puede decir que se ha ejecutado el 100% del presupuesto. En esta partida se han contabilizado principalmente los ingresos procedentes Plan Cameral de Internacionalización. Programa de Promoción Internacional (PIP), así como el Programa “XPANDE”. Este epígrafe también recoge la subvención recibida de Diputación de Cádiz (I.E.D.T.) para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de proyectos en el marco del apoyo a los procesos y la expansión internacional de las PYMES.

En el subcapítulo “**Por Servicios Prestados**”, la partida relativa al **Tribunal de Arbitraje / Mediación** no ha registrado ingreso alguno y se habían presupuestado 3.600,00 euros.

Para finalizar el subcapítulo, mencionar que no se ha ejecutado nada por los servicios de **Información Comercial** para la que se habían presupuestado 300,00 euros.

El siguiente subcapítulo de los Recursos Permanentes es el de “**Patrimoniales**”, el cual está compuesto por dos partidas, la primera es la correspondiente a las Rentas de Bienes Inmuebles, que recoge los ingresos por arrendamientos durante el ejercicio, y que se ha ejecutado por valor de 298.432,52 euros, respecto a los 283.445,00 presupuestados y una realización del 105,29%. Por otra parte está la partida de **Otros Ingresos**, con una ejecución 82,63% y una cifra final de 1.784,88 euros respecto a los 2.160,00 presupuestados.

Finaliza el Capítulo 2 de los Recursos no Permanentes, con el subcapítulo denominado “**Por otros conceptos**”, donde en primer lugar aparece la partida de **Cuotas Voluntarias**, que no registra en este ejercicio ingreso alguno. Se habían presupuestado 3.600,00 euros. Por último en este subcapítulo estaría la partida que recoge la “**Subvención Funciones Público Administrativas**” otorgada por esta Administración tutelante, de carácter nominativo, destinada a sufragar los gastos derivados del desempeño de las **funciones públicas-administrativas** y que por un importe de 142.407,00 euros ha sido ejecutada en su totalidad.

### Capítulo de Gastos

Se presupuestaron unos gastos de 1.499.677,00 euros y finalmente se han producido unos gastos por valor de 1.560.539,78 euros, lo que ha supuesto un gasto adicional de 60.862,78 euros, con una realización del 104,06 %.

- Los **Gastos de personal** se han liquidado por un importe de 857.264,72 euros, de los 853.338,00 euros inicialmente presupuestados. Se registra una diferencia de 3.926,72 euros, con una ejecución del 100,46%.

- Los **Gastos de local** se han contabilizado por 234.745,24 euros de los 215.919,00 euros presupuestados, lo que ha supuesto un gasto superior por importe de 18.826,24 con una ejecución del 108,72%



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	18/07/2023	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LF3N22SFSVK8A28G7SNNF7KJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

- **Material:** por un total de 25.759,83 euros, de los 26.496,00 euros previstos. Con un ahorro de 736,17 euros, es decir 97,22% de ejecución.
- **Relaciones Públicas:** 5.681,78 euros, de los 6.000 euros iniciales, lo que supone un ahorro de gasto del 5,3%.
- **Publicaciones y suscripciones:** Se liquidó el capítulo con un gasto de 5.569,79 euros y se habían presupuestado por un importe de 5.780,00 euros. Es decir, una ejecución del 96,36 %.
- **Viajes y dietas:** 12.217,03 euros , de los 12.000 euros previstos. Un 1,81% % más de gasto.
- **Formación:** 126.168,43 euros, de los 119.933,00 euros presupuestados, lo que supone un 105,20%% de ejecución.
- **Estudios y Asistencia Técnica al comercio y a la industria:** Se gasta 207.546,58 euros y se habían previsto 179.172,00 euros, por lo que se genera un mayor gasto de 28.374,58 euros y una ejecución del 115,84% sobre lo previsto.
- **Otros Servicios:** Se han gastado 8.975,54 euros de los 7.980,00 euros presupuestados, lo que supone una ejecución superior del 12,48% sobre lo previsto.
- **Cuotas Otros organismos:** 17.240,11 euros gastados de los 16.821,00 euros presupuestados. Se ha gastado un 2,49% más.
- **Impuestos:** 48.752,55 euros de los 42.838,00 euros previstos. Es decir, 13,81% de incremento.
- **Gastos Financieros:** 10.618,18 euros liquidados de los 13.400,00 euros presupuestados, una ejecución del 79,24%

Se expone en la liquidación del Presupuesto 2022 un informe razonado y diferenciado por partidas de gastos cuya ejecución ha sido inferior al 80% de los importes presupuestados en las mismas, según indica el artículo 45.1 f) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Las partidas de **gastos ejecutadas en porcentaje inferior al 80%** del crédito inicial presupuestado son las que relaciona a continuación:

- **Formación del personal:** Esta partida correspondiente a la formación del personal, de escasa importancia cuantitativa en el montante total presupuestario, no ha sido necesaria ejecutarla en gran medida durante el ejercicio 2022, no habiendo existido demandas formativas directas por parte del personal. Su ejecución ha sido del 2,76%, pero el importe presupuestado era de solo 4.200,00 euros.
- **Correos y mensajería:** De muy escasa importancia cuantitativa, sólo 2.100,00 euros presupuestados, se ha ejecutado el 28,67% y realizado 602,15 euros. Este escaso porcentaje, indica la Cámara, se debe al esfuerzo que esta realizando, año tras año, en la reducción de costes indirectos con su política de contención del gasto, además de al mayor uso de medios electrónicos sin coste.
- **Tribunal de Arbitraje / Mediación:** De muy escasa importancia cuantitativa, sólo 1.500,00 euros presupuestados, se ha ejecutado el 74,50%. Esa diferencia de - 382,51 euros, se debe fundamentalmente a

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	18/07/2023	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LF3N22SFSVK8A28G7SNNF7KJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



que durante el ejercicio no se han realizado arbitrajes y se corresponde básicamente con los seguros de responsabilidad civil. Por otra parte estos gastos están correlacionados con la partida de ingresos Tribunal de Arbitraje / Mediación, en la que no tenemos ningún ingreso.

- **Gastos Financieros:** Esta partida correspondiente a los gastos financieros originados por las necesidades de financiación de la Cámara se ha ejecutado en el 79,24% de los 13.400,00 euros presupuestados-

**NOVENO.-** En cuanto a las cuentas diferenciadas de la actividad público-administrativa y de la actividad privada del ejercicio 2022, se adjunta la diferenciación presupuestaria por tipo de actividad, desglosando los ingresos y gastos tanto de naturaleza pública como privada del presupuesto ordinario.

Así, los ingresos obtenidos por la entidad en el ejercicio 2022 han ascendido a 1.570.116,79, correspondiendo la cantidad de 1.242.395,88 euros ( un 79,13%) a ingresos de naturaleza pública frente a los 262.907,83 euros de carácter privado.

Los gastos de la entidad en el ejercicio 2022 han ascendido a 1.560.539,78, correspondiendo la cantidad de 1.329.454,18 euros (un 85,19%) a gastos de naturaleza pública frente a los 231.085,60 euros (un 14,81%) de carácter privado.

Respecto a los Presupuestos Extraordinarios, Cádiz Vale + y Coworking Digital Cádiz, toda la actividad es pública-administrativa.

**DÉCIMO.-** Una vez supervisada por parte de la Dirección General de Comercio la liquidación del presupuesto y el balance anual, la Cámara deberá presentar ante la Dirección General la siguiente documentación:

- 1.- Certificado del Registro Mercantil correspondiente, de la localidad donde tenga su sede la Cámara, del depósito de la Cuentas y del Informe de Auditoría.
- 2.- Certificado del Secretario/a de la publicidad en la página web de la Cámara de las Cuentas Anuales y el Informe de Auditoría correspondiente.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

### RESUELVE

Dar por supervisada la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2022, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Cecilia Ortiz Carrasco.

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	18/07/2023	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LF3N22SFSVK8A28G7SNNF7KJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	